CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	CCO – 003 - 2024
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	SINSUTEC S.A.S.
NIT	901.372.245-1
OBJETO	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MARINILLA, INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($249.933.499)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. O AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, de una parte, MARÍA EUGENIA GARCÍA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.470.194, en calidad de Gerente (e) y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR identificada con NIT. 901.453.183 – 1, debidamente autorizada para contratar de conformidad con los Acuerdos N° 003 del 01 de febrero de 2021 y N° 002 de enero 26 de 2023, expedidos por la Honorable Junta Directiva, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra y JULIO CESAR ARANGO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.747.544 obrando en calidad de representante legal de la entidad SINSUTEC S.A.S. con NIT 901.372.245-1 y que para los efectos del contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 2. Que de conformidad con el manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR el proceso de selección se realizó por medio de comparación de ofertas. 3. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR en dicho proceso de selección realizó la escogencia a través de proceso de comparación de ofertas donde se seleccionó a la entidad SINSUTEC S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso. 4. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MARINILLA, INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. SEGUNDA. ALCANCE: Realizar el suministro de materiales para La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR en cumplimiento del desarrollo del servicio de alumbrado público para el municipio como lo estipula el decreto 200 del 30 de diciembre de 2021 de la alcaldía municipal de Marinilla.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ARTÍCULOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	BRAZO PARA LUMINARIA 52/00 EN TUBO METÁLICO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 1-1/2"	UND	354
2	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	ML	700
3	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE VINILO NEGRA 600V X 20M-19MM-0.177MM GRADO PROSESIONAL	UND	10
4	FOTOCONTROL 100- 270 V 1800VA	UND	350
5	LUMINARIA LED 35W DIMERIZABLE 155Lm/W/4000°K/100.000horas/L70 LM80-TM21/IRC>70/Ángulo variable/Vidrio Templado de Alta transmitancia lumínica/5425Lm	UND	350

CLÁSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($249.933.499), impuestos incluidos. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR para descontar del pago por su actividad, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 4 de diciembre de 2024 y Compromiso Presupuestal No. 365 del 06 de diciembre de 2024. CUARTA. FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR realizará pagos al contratista previa presentación del control de entrega de suministros, pago de la seguridad social, visto bueno de la supervisión de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, acompañada de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. El Contratista deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del

estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024 o agotar presupuesto. SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual. 4. Atender los llamados y observaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR, tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato. 5. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y certificado de parafiscales suscrito por el representante legal de la empresa. 6. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 7. Informar a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Contar con los insumos solicitados, entregándolos en un término de 8 días luego de ser solicitados por el supervisor del contrato; en caso de no contar con ellos en inventario y el término sobrepase los 8 días, se debe informar al supervisor con antelación. 9. El contratista deberá tener la disponibilidad de los insumos que requiera EDUR y en caso de ser diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, se deberá informa con antelación, para la correcta entrega. 10. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EDUR. 11. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar la adecuada entrega de los suministros. 12. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 13. Llevar de una forma clara la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato suscrito para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 14. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato. 15. Garantizar el pago oportuno y mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 16. Subsanar las reclamaciones que haya lugar por parte de EDUR sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 17. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y

expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 18. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en el desarrollo del Contrato. 19. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de los productos entregados y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 20. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 21. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la cotización. 22. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. 23. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 24. Presentar informe final sobre las entregas realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. 25. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 26. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. DEL CONTRATANTE: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR" se obliga a: 1. Facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato. 3. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de actividades, previa verificación de la documentación requerida. 4. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 6. Autorizar el acceso al sitio de bodegaje para la recepción de los suministros. 7. Efectuar la liquidación del contrato. OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6)

meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del Coordinador de Alumbrado Público de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando esté en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme al contrato firmado. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que

para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones técnicas del bien suministrado, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, en las especificaciones técnicas de los productos. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades y especificaciones originales. PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender el contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir

de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No 34-26 – Centro Administrativo No. 2 E-mail: comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.co	SINSUTEC S.A.S. NIT. 901.372.245-1 Dirección: Calle 43 A # 65 – 33- int 301 Tel 310 507 73 54 E-mail: gerencia@sinsutec.com

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Proyectó: Juan Carlos Vargas / Coordinador AP
Revisó: Evelio García Henao/ Asesor Jurídico
Aprobó: María Eugenia García / Gerente (e)